

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC PARA REALIZAR UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020, 2021 Y LA INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO AL PROYECTO GANADOR DEL EJERCICIO 2022 DE LA UNIDAD TERRITORIAL CENTRO I DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE**

ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC PARA REALIZAR UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020, 2021 Y LA INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO AL PROYECTO GANADOR DEL EJERCICIO 2022 DE LA UNIDAD TERRITORIAL CENTRO I DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Ninguna democracia se podría explicar sin el conjunto de personas que en el ámbito de la ciencia política se denominan “ciudadanía”.

Tan es así que por definición la democracia es etimológicamente el poder del pueblo, el cual elige a sus representantes para que se hagan cargo del poder público y tomen las decisiones por el pueblo.

Es decir, que, a través del mecanismo de la democracia representativa, quienes hemos sido electos por voto libre, directo y secreto ejercido por el pueblo debemos cuidar, respetar y ejercer con honor el poder público.

La democracia representativa se enriquece y complementa con la democracia participativa, porque ésta contribuye a resolver los problemas con un enfoque

comunitario donde la mayoría decide la prioridad a resolver con la aplicación de los recursos asignados.

En la Ciudad de México desde el año 2004 se ha logrado ir más allá de la democracia representativa, con el fin de que, a través de los mecanismos legales e institucionales, los ciudadanos de las Ciudad de México ejerzamos no sólo la democracia representativa, sino también la democracia participativa.

Para tal efecto, entró en vigor la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, como el instrumento que tiene por objeto instituir y regular los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana; a través de los cuales los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno, con el objetivo primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana.

De acuerdo con el artículo 2 de dicha Ley, en la Ciudad de México la participación ciudadana es definida como el derecho de los ciudadanos y habitantes a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

Por tanto, la participación ciudadana es un mecanismo que contribuye a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

Mucho más trascendente ha sido aún que desde el año 2011 se estableció en el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal dar mayor fortaleza a la democracia participativa.

Se instituyó la figura de presupuesto participativo, considerado como aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos

públicos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Es precisamente en las comunidades vecinales donde se fortalece el tejido social; la base que son sus habitantes, conocen de fondo los problemas de sus espacios y entornos y por ello pueden involucrarse en tareas que contribuyan para su solución. Además, es un espacio donde los gobiernos se legitiman en la medida en que toman en cuenta para el ejercicio del presupuesto asignado, las problemáticas que más les preocupa resolver a las vecinas y vecinos, sujetando el uso de los recursos públicos a procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

Actualmente, el presupuesto participativo corresponde al 3 por ciento del presupuesto anual de las Alcaldías, el cual debe destinarse en obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, así como en aquellas con beneficio en actividades recreativas, deportivas y culturales.

Se debe puntualizar que este presupuesto se ejerce en proyectos que son elegidos a través de deliberaciones de asambleas ciudadanas previo registro de estos por los propios ciudadanos. Posteriormente, los proyectos son evaluados por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía quien revisa su viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera.

Posteriormente, se establecen mesas receptoras de opinión para que la ciudadanía elija los proyectos que esta misma considere, dando a conocer los resultados finales en la plataforma digital de participación ciudadana y finalmente, conforme al calendario presupuestal se realicen los trabajos para concretar los proyectos.

Sin embargo, en la práctica ocurren desfases en el ejercicio del presupuesto que pueden implicar el retraso o la no realización de los proyectos.

Tal es el caso del proyecto que en el 2021 fue el ganador: **MEJORANDO CENTRO 1, MANTENIMIENTO EN GENERAL A PREDIOS COMO IMPERMEABILIZANTE, PINTURA, HERRERÍA (ESCALERAS, ZAGÜAN, BARANDALES) ARREGLO DE CISTERNAS SEGÚN LA NECESIDAD DE CADA PREDIO DE ACUERDO A LA PRELACIÓN QUE SE SEÑALA EN LA RELACIÓN.**

Construir ciudadanía es adquirir y reafirmar la conciencia de pertenencia a una comunidad; ser capaces de ejercer nuestra responsabilidad; de contribuir al buen funcionamiento de las instituciones políticas y sociales; aportar a la armónica convivencia de la mano con los demás integrantes de ella.

El presupuesto participativo es un instrumento que aporta viabilidad al vínculo entre ciudadanos y las autoridades en la toma de decisiones que conduzcan, de manera sólida, a una gobernanza más justa y equitativa para el desarrollo y bienestar de la sociedad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Se trata de un Presupuesto contenido en el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que las autoridades deben atender a cabalidad lo dispuesto en sus contenidos:

Artículo 26

Democracia participativa

A. ...

B. Presupuesto participativo

1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

2. La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

SEGUNDO. Es entonces, un mandato de la Asamblea Constituyente, autora de la Constitución local, no se trata de una concesión de las autoridades locales, es un derecho de la ciudadanía que habita en cada una de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, la que decide, conforme a lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México su destino, conforme a las reglas de distribución y rubros contenidos en la misma Ley.

TERCERO. La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en el artículo 118, mandata que los recursos del presupuesto participativo, se distribuyan en el ámbito de las demarcaciones territoriales, y que en dicha distribución se apliquen los siguientes criterios para su asignación en las unidades territoriales (siendo éstas, de conformidad con el artículo 2 fracción XXVI de la misma Ley, “Las Colonias,

Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que establezcan el Instituto Electoral”):

I. El 50% de los recursos asignados se distribuirá de forma alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.

II. El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:

a) Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;

b) Incidencia delictiva;

c) Condición de pueblo originario;

d) Condición de pueblos rurales;

e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

f) Población flotante en las Alcaldías que tienen impacto por este factor.

CUARTO. Artículo 116. El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno,

proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

QUINTO. El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente a 3 rubros:

1. Al fortalecimiento del desarrollo comunitario.
2. A la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social.
3. La solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán: los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria. (Art. 117).

SEXTO. Las causas por la que no se consulta con tiempo suficiente para lograr que cumpla el destino para el que ha sido creado:

- La lentitud y falta de mecanismos financieros y de procedimiento, han generado incentivos negativos que aprovechan las Alcaldías, pues ante la incapacidad de éstas para resolver los temas de servicios urbanos, los presupuestos son orientados –por así solicitarlo los propios vecinos-, en podas, baches y luminarias y no en los proyectos de inversión, de desarrollo social comunitario y de prevención del delito que son los verdaderos objetivos de la existencia del presupuesto participativo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de obvia y urgente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las autoridades de la Alcaldía Cuauhtémoc a realizar un informe pormenorizado sobre la ejecución de los proyectos ganadores del presupuesto participativo 2020, 2021 y

la información completa sobre el proceso de asignación de presupuesto al proyecto ganador del ejercicio 2022 de la unidad territorial Centro I de la Alcaldía Cuauhtémoc y remitirlo a esta Soberanía.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 16 días del mes de febrero del año 2023.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo.

E. Silvia Sánchez Barrios

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura